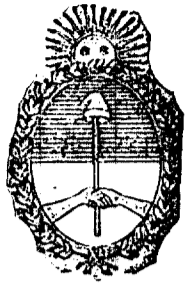


BOLETIN OFICIAL



**LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES**

de la República Argentina

Buenos Aires, jueves 29 de diciembre de 1983

SUMARIO

NUMERO

25.331

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA
DE INFORMACION
PUBLICA
DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO
OFICIAL
Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 234.520
JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos
de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES
Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO
ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS
Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION
DE TALLERES
T. E. 982-1830
COTIZACIONES
Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675
CONTROL DE
PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T. E. 982-4760
DEPOSITOS
Y ALMACENES
T. E. 982-3632

\$a 0,70

ASIGNACIONES FAMILIARES

DECRETO Nº 250/83
Actualizanse las asignaciones familiares por cónyuge, prenatal y por hijo a partir del 1º de diciembre de 1983 2

COMISIONES INTERNACIONALES

DECRETO Nº 304/83
Designase Delegado Argentino —con carácter interino— ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná ... 2

DUELO

DECRETO Nº 287/83
Adhesión al duelo provocado por el fallecimiento del doctor E. Eduardo Bernardo Busso 2

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO Nº 301/83
Designase Administrador General 2

EXPORTACIONES

RESOLUCION Nº 1.376/83
Nuevo desarrollo de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE).
Vigencia 3

RESOLUCION Nº 1.495/83

Modificación de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación 12

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

DECRETO Nº 291/83
Designase Presidente 2

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

DECRETO Nº 303/83
Designase Director Nacional .. 2

JUBILACIONES Y PENSIONES

DECRETO Nº 251/83
Incrementanse los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión 2

LEY DE PACIFICACION NACIONAL

LEY Nº 23.040
y DECRETO Nº 291/83
Derógase por inconstitucional y declárase insanablemente nula la Ley de facto Nº 22.924 2

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 290/83
Designase Director Nacional en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada 2

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 308/83
Designase Asesor 2

SESIONES EXTRAORDINARIAS

DECRETO Nº 209/83
Ampliase los términos del artículo 2º del Decreto Nº 146/83 2

Sumario Numérico

LEYES:

23.040 y Decreto Nº 295/83:
Ley de Pacificación Nacional

DECRETOS:

250/83 Asignaciones Familiares
251/83 Jubilaciones y Pensiones
287/83 Duelo
288/83 Presidencia de la Nación
292/83 Sesiones Extraordinarias
296/83 Ministerio de Educación y Justicia
299/83 Fondo Nacional de las Artes
301/83 Empresa Nacional de Correos y Telégrafos
303/83 Instituto Nacional de Cinematografía
304/83 Comisiones Internacionales

RESOLUCIONES:

1.376/83 Exportaciones
1.495/83 Exportaciones

Pág.

CONCURSOS

Anteriores 12

AVISOS OFICIALES

Nuevos 12

Anteriores 12

LICITACIONES

Nuevas 13

Anteriores 14

LEYES

**LEY
DE PACIFICACION NACIONAL**
Derógase por inconstitucional y declárase insanablemente nula la Ley de facto Nº 22.924.

LEY Nº 23.040

Sancionada: Diciembre 22 de 1983.
Promulgada: Diciembre 27 de 1983.

EL SENADO Y CÁMERA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase por inconstitucional y declárase insanablemente nula la ley de facto Nº 22.924.

ARTICULO 2º — La ley de facto Nº 22.924 carece de todo efecto jurídico para el juzgamiento de las responsabilidades penal, civil, administrativa y militar emergentes de los hechos que ella pretende cubrir, siendo en particular inaplicable a ella el principio de la ley penal más benigna establecido en el artículo 2º del Código Penal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se altera por la existencia de decisiones judiciales firmes que hayan aplicado la ley de facto Nº 22.924.

ARTICULO 3º — La persona que hubiera recuperado su libertad por aplicación de la ley de facto Nº 22.924 deberá presentarse ante el tribunal de radicación de la causa dentro del quinto (5) día de la vigencia de la presente ley. En caso contrario, será declarada rebelde y se dispondrá su captura, sin necesidad de citación previa.

Si se tratare de un civil sometido a la jurisdicción militar, la presentación a que se refiere el párrafo anterior podrá hacerse efectiva simultáneamente con la impugnación dirigida contra ese enjuiciamiento, y en el tribunal donde esta impugnación se radique.

ARTICULO 4º — En los casos expuestos en el artículo 3º, la eximición de prisión y la excarcelación serán procedentes, sin necesidad de que concurren los requisitos establecidos en el artículo 379 del Código de Procedimientos en Materia Penal, a menos que existan motivos para presumir que el imputado intentará eludir la acción de la justicia.

El tribunal interviniente, si hace lugar a la libertad bajo caución, podrá imponer al imputado, además de las obligaciones a que se refiere el artículo 386 del Código de Procedimientos en Materia Penal, la de presentarse periódicamente al tribunal, o a la dependencia policial más próxima a su domicilio real. La resolución que haga lugar a la libertad bajo caución, y la que imponga la obligación mencionada en el párrafo precedente, no serán apelables. La que deniegue la libertad bajo caución será apelable en relación en el plazo de tres (3) días.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres.

J. C. PUGLIESE V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bejar Antonio J. Macri

Registrada bajo el Nº 23.040



19831229

DECRETO

Nº 295

Bs. As., 27/12/83

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.040, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Carlos R. S. Alconada Aramburú.



DECRETOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

Actualizanse las asignaciones familiares por cónyuge, prenatal y por hijo a partir del 1º de diciembre de 1983.

DECRETO

Nº 250

Bs. As., 21/12/83

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las asignaciones familiares a fin de que no se desnaturalice su función protectora.

Que en la oportunidad se estima prudente adecuar aquellas asignaciones que por su generalidad inciden más en la economía familiar.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de diciembre de 1983 la cuantía de las asignaciones familiares que se indican a continuación será la siguiente:

Asignación por cónyuge	\$a 100
Asignación prenatal	\$a 225
Asignación por hijo	\$a 225

Art. 2º — Las asignaciones indicadas en el artículo precedente están sujetas a los coeficientes establecidos en la Ley número 18.017 (t.o. 1974) y Decretos Nros. 2551, artículo 3º y 126/83, artículo 1º.

Art. 3º — Los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones incluídas en el Presupuesto de la Administración Nacional quedan autorizados a liquidar las asignaciones del artículo 1º utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11 - Personal, por el Presupuesto vigente y, en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprendido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

COMISIONES INTERNACIONALES

Designase Delegado Argentino —con carácter interino— ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná.

DECRETO

Nº 304

Bs. As., 27/12/83

VISTO el Convenio del 16 de junio de 1971, suscrito entre la República Argentina y la República del Paraguay, aprobado por la Ley Nº 19.307/71, que crea la "Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná", y **CONSIDERANDO:**

Que el Delegado Argentino ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná señor contraalmirante (RE) D. Horacio Raúl Colombo presentó su renuncia a dicho cargo para el que fuera oportunamente designado.

Que la titularidad de dicha representación no puede quedar vacante.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Delegado Argentino —con carácter interino— ante la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná al señor D. Raúl Francisco María Alconada Sempe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

DUELO

Adhesión al duelo provocado por el fallecimiento del doctor D. Eduardo Bernardo Busso.

DECRETO

Nº 287

Bs. As., 26/12/83

VISTO que el día 25 de diciembre del corriente año ha fallecido en esta ciudad el doctor D. Eduardo Bernardo Busso,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Adherir al duelo provocado por el fallecimiento del doctor D. Eduardo Bernardo Busso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Designase Administrador General.

DECRETO

Nº 301

Bs. As., 27/12/83

VISTO el expediente Nº 25.493/83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el cual tramita la designación del doctor D. Ignacio Efraim Ortiz en el cargo de Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y **CONSIDERANDO:**

Que la cobertura de dicho cargo resulta de vital importancia para las actividades que desarrolla la citada Empresa.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al doctor D. Ignacio Efraim Ortiz (M. I. Nº. G.644.005).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Designase Presidente.

DECRETO

Nº 299

Bs. As., 27/12/83

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Presidente del Fondo Nacional de las Artes, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, y lo propuesto por el señor Secretario de Cultura.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Presidente del Fondo Nacional de las Artes, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, al doctor Edwin Reinaldo Harvey (L. E. número 5.640.445).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Designase Director Nacional.

DECRETO

Nº 303

Bs. As., 27/12/83

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia, y **CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto Nacional de Cinematografía, siendo necesario proceder a su cobertura

que la persona a designar reúne las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Manuel Carlos Antin (L.E. Nº 4.221.857) en la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 24, Director Nacional del Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas que, para el caso, cuenta la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

JUBILACIONES Y PENSIONES

Incrementanse los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión.

DECRETO

Nº 251

Bs. As., 21/12/83

VISTO las Leyes Nros. 18.037 (t.o. 1976) y 18.038 (t.o. 1980), y la variación del nivel general de las remuneraciones producida durante el mes de noviembre de 1983 y la que se estima para el mes en curso, y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde incrementar, a partir del 1º de diciembre de 1983, los haberes de las prestaciones de los regímenes jubilatorios y de pensiones no contributivas en función de los ingresos de los activos, así como fijar el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de los trabajadores en relación de dependencia que cesaren en la actividad a partir del 30 de noviembre de 1983.

Que también procede adelantar la actualización estimada de los beneficios vigentes al 31 de diciembre de 1983 a fin de que los jubilados y pensionados conozcan los incrementos que percibirán juntamente con los haberes del mes de enero de 1984, y el índice de corrección correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementanse los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión,

a partir del 1º de diciembre de 1983: 19 %
a partir del 1º de enero de 1984: 16 %

Los aumentos dispuestos se aplicarán sobre los haberes que correspondiere percibir al 30 de noviembre y al 31 de diciembre de 1983, respectivamente.

Exclúyese de lo establecido en este artículo a las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de las Leyes números 18.464, sus modificatorias y complementarias, 22.731, 22.923, modificada por la 23.026, y la 22.955.

Art. 2º — Elévase el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones acordadas o a acordar por las Cajas Nacionales de previsión,

a partir del 1º de diciembre de 1983: \$a 2.380

a partir del 1º de enero de 1984: \$a 2.761

Art. 3º — El haber máximo de las jubilaciones, incluida la movilidad establecida por los artículos 53 de la Ley Nro. 18.037 (t.o. 1976) y 39 de la Ley Nro. 18.038 (t.o. 1980), será:

a partir del 1º de diciembre de 1983: \$a 23.800

a partir del 1º de enero de 1984: \$a 27.610

Art. 4º — Fijase el haber mínimo de las pensiones y aciables y demás prestaciones no contributivas y el haber de las pensiones a la vejez y por invalidez, que se atiendan con imputación al artículo 53 de la Ley Nº 18.820,

a partir del 1º de diciembre de 1983: \$a 1.666

a partir del 1º de enero de 1984: \$a 1.933

Art. 5º — Establécese el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las jubilaciones de los afiliados que cesaren en la actividad,

a partir del 30 de noviembre de 1983: en 6.2519

a partir del 31 de diciembre de 1983: en 1.2858

Art. 6º — El incremento de haberes que se dispone por el presente decreto para el mes de diciembre de 1983, será abonado juntamente con las prestaciones correspondientes al mes de enero de 1984.

Art. 7º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio Mucci

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Designase Director Nacional en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

DECRETO

Nº 296

Bs. As., 27/12/83

VISTO que se encuentra vacante el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director Nacional, en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a su cobertura a efectos de asegurar la continuidad de los servicios a cargo de dicho organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase —con carácter titular— en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a: 5.20 - 65 - 017 - 0.330 - 1 - 1 - 11 - 110, en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24 —Director Nacional— a la señora Profesora María Rodán (D.N.I. Nº 3.397.685).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designase Asesor.

DECRETO

Nº 288

Bs. As., 27/12/83

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Asesor de la Presidencia de la Nación al señor doctor D. Alfredo Alberto Ferro (L.E. número 3.254.551), quien desempeñará el cargo con carácter "ad-honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Amplíanse los términos del artículo 2º del Decreto Nº 146/83.

DECRETO

Nº 292

Bs. As., 27/12/83

EN uso de la facultad que le otorga los artículos 55 y 86 inciso 12, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del artículo 2º del Decreto Nº 146 del 13 de diciembre de 1983 incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º el siguiente asunto:

Derogación de la Ley Nº 23.013 recordando su vigencia las disposiciones originales previstas en las Leyes números 11.883 (t.o. en 1978) y 22.091, para la Dirección General Impositiva y Administración Nacional de Aduanas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli